

SUSTANCIACION No. 182

Rad. 2019-00018-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a lo solicitud presentada por el demandado en este proceso de Partición Adicional de la Liquidación sociedad conyugal, propuesto por la señora AMGERT JOHANA NEBRIJO RAMIREZ, en contra del señor EDWIN FERNANDO GAITAN GUTIERREZ, respecto a la devolución de los dineros retenidos por parte de la Caja Promotora de vivienda Militar y de Policía, y teniendo en cuenta que dichos dineros hacen parte del fondo especial de vivienda con destinación específica establecida por dicha Caja y el que afiliado aún se encuentra como afiliado para solución de vivienda, habrá de requerírseles para que se sirvan informar el trámite para la devolución del título judicial No. 469770000047370 por valor de \$46.507.656,92 que reposa en el Banco Agrario a disposición del Juzgado, a la cuenta individual del señor EDWIN FERNANDO GAITAN GUTIERREZ, portador de la C.C. No. 80.387.138, de la cual fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RE S U E L V E:

Requerir a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía “CAJAHONOR” de Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar el trámite para la devolución del título judicial No. 469770000047370 por valor de \$46.507.656,92 que reposa en el Banco Agrario a disposición del Juzgado, a la cuenta individual del señor EDWIN FERNANDO GAITAN GUTIERREZ, portador de la C.C. No. 80.387.138, de la cual fueron retenidos, teniendo en cuenta la destinación específica establecida por dicha Caja para ahorros de vivienda. Líbrese oficio

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBON

ws

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>056</u>, HOY <u>03 AGOSTO 2021</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89592fe6d321cc214269c8571b11d5c1196a4622e1ab2b497bf4b49b3e047c97**  
Documento generado en 02/08/2021 05:12:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**